

BOLSA DE MADRID.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 12 DE JULIO DE 1923

| VALORES DEL ESTADO | | CAMBIOS DE HOY | | Último cambio anterior | | VALORES DE SOCIEDADES | | CAMBIOS DE HOY | |
|---|-------|--------------------------------------|------------|------------------------|--------|----------------------------------|--------------------|----------------------------------|--|
| Fechas | 0/0 | 0/0 | 0/0 | Fechas | 0/0 | Valor nominal de cada título | Descontados en 9/9 | 0/0 | |
| 4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 Agosto de 1919) <i>El contado.</i> | | | | | | | | | |
| 11-7-923 | 70,15 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales | 70,00 | 11-7-923 | 570,00 | Banco de España..... | 500 | 567,00 | |
| 11-7-923 | 70,20 | > E, de 25.000 > | 70,15 | 11-7-923 | 244,00 | Compañía Arrend.º de Tabacos. | 500 | 243,00 | |
| 11-7-923 | 70,20 | > D, de 12.500 > | 70,15 | 10-7-923 | 269,50 | Banco Hipotecario de España... | 500 | | |
| 11-7-923 | 70,25 | > C, de 5.000 > | 70,20 | 18-5-923 | 85,00 | Banco de Castilla..... | 250 | 90 179,50 | |
| 11-7-923 | 70,25 | > B, de 2.500 > | 70,20 | 10-7-923 | 183,00 | Banco Hispano-Americano..... | 500 | | |
| 11-7-923 | 70,25 | > A, de 900 > | 70,20 | 10-7-923 | 152,00 | Banco Español de Crédito..... | 250 | | |
| 11-7-923 | 71,00 | > G, de 100 > | 70,25 | 9-7-923 | 350,00 | Unión Española de Explosivos... | 100 | 346,00 | |
| 11-7-923 | 71,00 | > H, de 200 > | 70,25 | 11-7-923 | 84,00 | Socied. Gral. Azu. (Preferentes. | 500 | 84,75 | |
| 11-7-923 | 70,25 | En series diferentes..... | | 10-7-923 | 35,00 | carera España... Ordinarias.. | 500 | | |
| 4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>Estampillado.</i> | | | | | | | | | |
| 10-7-923 | 86,00 | Serie F, de 24.000 pesetas nominales | 86,00 | 21-6-923 | 104,00 | Altos Hornos de Vizcaya..... | 500 | 336,00 pesetas id. | |
| 11-7-923 | 86,05 | > E, de 12.000 > | 86,00 | 10-7-923 | 387,00 | Ferrocarriles de M. Z. A..... | 475 | 242,00 | |
| 11-7-923 | 86,40 | > D, de 6.000 > | 86,40 | 11-7-923 | 387,00 | Idem Norte de España..... | 475 | | |
| 11-7-923 | 86,50 | > C, de 4.000 > | 86,40 | 11-7-923 | 245,00 | B.º Español del Río de la Plata. | 100 pesetas | | |
| 11-7-923 | 86,50 | > B, de 2.000 > | 86,40 | | | | | | |
| 11-7-923 | 86,60 | > A, de 1.000 > | 86,60 | | | | | | |
| 11-7-923 | 87,00 | > G, de 100 > | 87,00 | | | | | | |
| 11-7-923 | 87,00 | > H, de 200 > | 87,00 | | | | | | |
| 5-7-923 | 86,75 | En series diferentes..... | 87,00 | | | | | | |
| 4 POR 100 AMORTIZABLE | | | | | | | | | |
| 25-6-923 | 89,25 | Serie E, de 25.000 pesetas nominales | 89,00 | 10-7-923 | 863,00 | Bonos del Banco de España..... | 500 | Interés anual por 100. | |
| 25-6-923 | 89,25 | > D, de 12.500 > | 89,00 | 11-7-923 | 89,00 | Cédulas del Banco Hipotecario. | 500 | 4 89,00, 88,95 y 89,00 | |
| 11-7-923 | 89,00 | > C, de 5.000 > | 89,00 | 11-7-923 | 100,00 | Idem id. id..... | 500 | 5 100,00, 99,95 y 100,00 | |
| 11-7-923 | 89,00 | > B, de 2.500 > | 89,00 | 11-7-923 | 111,00 | Idem id. id..... | 500 | 6 111,50 | |
| 9-7-923 | 89,00 | > A, de 500 > | 89,00 | 6-7-923 | 75,50 | Sociedad Gral. Azuc.º España... | 500 | | |
| | | | | | | 2-7-923 | 93,75 | Serie A. 500 | |
| | | | | | | 22-5-923 | 77,75 | > B. 500 | |
| | | | | | | 14-5-923 | 72,35 | > C. 500 | |
| | | | | | | 20-1-923 | 63,50 | 1.ª serie. 500 | |
| | | | | | | 26-5-922 | 58,25 | 2.ª serie. 500 | |
| | | | | | | 18-5-921 | 53,00 | 3.ª serie. 500 | |
| | | | | | | 18-11-920 | 52,00 | 4.ª serie. 500 | |
| | | | | | | 20-1-923 | 59,50 | 5.ª serie. 500 | |
| | | | | | | Ayuntamiento de Madrid | | | |
| | | | | | | 11-7-923 | 82,00 | Obligaciones | |
| | | | | | | 28-5-923 | 97,00 | Exploitaciones del Interior..... | |
| | | | | | | 10-7-923 | 88,00 | Empréstito "Villa Madrid" 1914. | |
| | | | | | | 10-7-923 | 88,00 | Idem id. 1918..... | |
| | | | | | | 28-4-923 | 95,00 | Cédulas del Ensanche..... | |
| | | | | | | | | | |
| 5 POR 100 AMORTIZABLE | | | | | | | | | |
| 9-7-923 | 96,15 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales | 96,15 | | | | | | |
| 11-7-923 | 96,60 | > E, de 25.000 > | 96,50 y 25 | | | | | | |
| 11-7-923 | 96,15 | > D, de 12.500 > | | | | | | | |
| 11-7-923 | 96,15 | > C, de 5.000 > | | | | | | | |
| 11-7-923 | 96,15 | > B, de 2.500 > | | | | | | | |
| 11-7-923 | 96,15 | > A, de 500 > | | | | | | | |
| 3-7-923 | 96,25 | En series diferentes..... | | | | | | | |
| 5 POR 100 AMORTIZABLE | | | | | | | | | |
| EMISIÓN DE 1917 | | | | | | | | | |
| 3-7-923 | 96,25 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales | 96,15 y 25 | | | | | | |
| 11-7-923 | 96,00 | > E, de 25.000 > | 96,15 y 25 | | | | | | |
| 11-7-923 | 96,25 | > D, de 12.500 > | 96,15 y 25 | | | | | | |
| 11-7-923 | 96,15 | > C, de 5.000 > | 96,15 y 25 | | | | | | |
| 11-7-923 | 96,25 | > B, de 2.500 > | 96,15 y 25 | | | | | | |
| 11-7-923 | 96,25 | > A, de 500 > | 96,25 | | | | | | |
| 23-6-923 | 96,00 | En diferentes series..... | | | | | | | |

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

| | |
|---------------------------------------|---------|
| 4 por 100 perpetuo al contado..... | 331,900 |
| Idem fin corriente..... | » |
| Idem fin próximo..... | » |
| 4 por 100 amortizable..... | 23,000 |
| 5 por 100 amortizable..... | 4,500 |
| Acciones del Banco de España..... | 3 000 |
| Idem del Banco Hipotecario..... | » |
| Idem de la Arrendataría de Tabacos... | 500 |
| Azucarera.—Preferentes | 12,500 |
| Idem.—Ordinarias | 2 500 |
| Cédulas del Banco Hipotecario al 5 % | 27,000 |
| Idem id. al 6 % | 1,500 |

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

París, a la vista, cheques, 25.000 francos a 41,25 pesetas por 100 francos.—25.000 a 41,30, 80.000 a 41,35.

Londres, a la vista, cheque, 1.000 libras a 31,73 pesetas una.

Roma, a la vista, cheque, 25.000 llras a 29,95 pesetas por 100 llras.

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura y al Ministerio Fiscal.

Por un olvido involuntario han dejado de incluirse a los opositores don Fernando Moreno y González de Anleo y D. José Gayoso Lois, que deben considerarse como incluidos en dicha lista para todos los efectos.

Madrid, 12 de Julio de 1923.—El Secretario de la Junta, Saturnino López Peces.

SUBASTAS

JEFATURA ADMINISTRATIVA MILITAR DE LA PLAZA DE ECÍJA

El Teniente Coronel de Intendencia, Jefe Administrativo militar de la plaza de Ecija.

Hace saber: Que debiendo celebrarse subasta local única, en virtud de lo dispuesto por Real orden telegráfica de 24 de Abril del año actual, a fin de contratar a precios fijos el servicio de mensajeros militares (camas, alumbrado y combustible) para las fuerzas del Ejército estantes y transeúntes en esta plaza, durante un año y tres meses más, si así conviniere a los intereses del Estado, se convoca por el presente anuncio a una primera y pública subasta local única, a los que deseen tomar parte en la licitación, cuyo acto tendrá lugar ante el Tribunal que se designe, con asistencia de Notario, el día 4 de Agosto próximo venidero, a las once horas, en la Jefatura Administrativa militar de esta plaza, cuya dependencia está instalada en el edificio que ocupa el Parque Regional de Campaña, sito en la calle Marqués de las Cuevas, número 6, donde se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones que han de regir en dicho acto, y que no se publican por su mucha extensión, todos los días de labor, desde las nueve hasta las trece horas, desde el día de la publicación de este anuncio, al anterior en que se haya de verificar la subasta.

Los precios límites que regirán en dicho acto, son: por cada cama ordinaria, 1,34 pesetas; por cada litro de petróleo, 1,25 pesetas; por cada kilogramo de carbón vegetal, 0,24 pesetas; por cada litro de aceite común de olivas, 1,90 pesetas; por cada quintal métrico de carbón de cok, 16,00 pesetas; por cada quintal métrico de carbón de hulla, 15,95 pesetas, y por cada quintal métrico de leña gruesa rajada, 8,00 pesetas; y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta es el de 1.191,63 pesetas, o sea el 5 por 100 a que ascende lo calculado como suministro probable durante un año, tomando por base los precios límites prefijados, cuya garantía puede ser constituida en efectivo metálico, o su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el próximo mes anterior, o su valor

nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento para la contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157), ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, sin enmiendas ni raspaduras, a menos que éstas sean salvadas con nueva firma, y se extenderán en papel sellado de la clase octava, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida expedido por la Caja General de Depósitos o sus sucursales, el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante, debiendo los que sean apoderados exhibir el poder notarial otorgado a su favor, indicándolo en este caso con la antefirma en su proposición.

Para el caso de que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, se previene que en el mismo acto se verificará licitación por puja a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y que si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Ecija, 7 de Julio de 1923.—M. Manuel Rodríguez.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en..., con residencia en... provincia de..., calle... número... enterado del anuncio publicado en (GACETA DE MADRID o Boletín Oficial de la provincia), fecha ... de ... de ... referente a la subasta origen de este anuncio y de los pliegos de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción a las cláusulas de mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar los artículos objeto de esta subasta, a los precios siguientes: el litro de aceite común de olivas a ... pesetas ... céntimos (en letra); el litro de petróleo a ... pesetas ... céntimos (en letra); el quintal métrico de carbón vegetal a ... pesetas ... céntimos (en letra); el quintal métrico de carbón de cok, a ... pesetas ... céntimos (en letra); el quintal métrico de carbón de hulla, a ... pesetas ... céntimos (en letra); el quintal métrico de leña gruesa rajada, a ... pesetas ... céntimos (en letra); y la cama militar ordinaria, a ... pesetas ... céntimos (en letra); acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, la carta de pago del depósito hecho en la Caja General de Depósitos o en la Sucursal de la Delegación de Hacienda de la provincia de ... ascendente a ... pesetas (en letra); su cédula personal corriente de clase ... expedida en ... en ... (o pasaporte de extranjería, en su caso, y el poder notarial, también

en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece, y talón resguardo de la Caja colaboradora de Retiros obreros, expedido en ...

(Fecha, firma y rúbrica del proponente). S—1051

JEFATURA ADMINISTRATIVA MILITAR DEL CAMPO DE GIBRALTAR

Debiendo celebrarse en esta plaza, y en la Jefatura Administrativa militar (calle Alfonso XI, número 4), el día 8 de Agosto próximo, una subasta para contratar el servicio de Subsistencias necesario a las fuerzas del Ejército estantes y transeúntes en la plaza de Ronda, por el término de un año y tres meses más, si así conviniere a los intereses del Estado, a partir de la fecha en que empiece a prestarse el servicio, se hace saber por el presente, a fin de que los que deseen tomar parte en el acto presenten sus proposiciones al Tribunal, que se constituirá en esta Jefatura, a las doce horas del citado día, las que se harán con sujeción a los pliegos de condiciones que obran en esta Jefatura, y que se hayan de manifiesto todos los días laborables desde las nueve a las trece horas.

Las proposiciones se presentarán en papel de la clase 11.ª bajo sobre cerrado, a las que se acompañará la cédula personal y el resguardo, en que se haga constar ha depositado en la Caja del Parque de Intendencia, de esta plaza, el importe del 5 por 100 en que se calcula el del total del servicio, como garantía provisional de su proposición, si se le adjudicará, cuya suma quedará a favor del Estado, siempre que no eleve a contrato las obligaciones que se desprenden de su proposición; la referida suma deberá ser retirada por el adjudicatario al presentar la carta de pago, expedida por la Caja General de Depósitos, con la que se acredite haber hecho el del 10 por 100 del total importe del servicio, a responder de la ejecución de éste.

Artículos que han de contratarse.

Precio de la elaboración de cada quintal métrico de harina.

Precio de cada ración de cebada que se suministre.

Precio de cada ración de paja que se suministre.

Algeciras, 8 de Julio de 1923.—El Teniente Coronel Jefe Administrativo. S—1049

ADMINISTRACION PROVINCIAL

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE BUSOT

En expediente individual de apremio que instruyo contra doña Francisca Javaloyes Pérez por descubiertos del concepto y presupuestos que

a continuación se detallará, se ha dictado en el día de hoy la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la precedente certificación.

Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, de este partido para la anotación preventiva del embargo.

Demostración del débito.

Por cuota en el repartimiento municipal de este Municipio para 1921-1922, creado por Real decreto de 11 de Septiembre de 1918. 18.14 pesetas.

Recargos de primero y segundo grado (15 por 100), 2.72 pesetas.

Gastos y costas que se calculan sin perjuicio, 50 pesetas.

Total: 70,86 pesetas.

Y habiendo fallecido la deudora e ignorando esta oficina el número y residencia de los herederos de la misma, se les notifica este trámite por el presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, fijándose otro ejemplar en en el tablón de anuncios oficiales de estas Casas Consistoriales, todo en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Busot, 16 de Julio de 1922.—Camilo Orquein. P—9542

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE CALLOSA DE ENSARRIA

D. Enrique Gomis Casanova, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la zona de Callosa de Ensarriá.

Hago saber: Que por débitos de urbana en el tercer y cuarto trimestre del año 1921-22, embargué a D. Juan Bautista Sevilla Lloret una casa de habitación en la calle de la Avenida, núm. 2 de policía, la cual tiene un valor, según capitalización, de 900 pesetas.

Que en providencia de fecha 14 del actual he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia el día 30 de Septiembre próximo, en la oficina recaudatoria de esta villa, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Que dada la cualidad de dicho deudor e ignorando a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, a quienes por la causa expuesta no se

les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Altea, 17 de Agosto de 1922.—El Recaudador, Enrique Gomis. P—9539

D. Pedro Martí Liedó, Recaudador de la Hacienda en la zona de Callosa de Ensarriá.

Hago saber: Que por débitos de urbana en el año de 1921-22 y anteriores, embargué a D. Matías Morales Sneh una casa de habitación, situada en la calle de la Rana, núm. 3 de policía, la cual tiene un valor, según capitalización, de 320 pesetas.

Que en providencia de fecha 14 del actual, he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia el día 30 de Septiembre próximo, en la oficina recaudatoria de esta villa, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Que dada la cualidad de dicho deudor e ignorando a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, a quienes por la causa expuesta no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Altea, 17 de Agosto de 1922.—El Recaudador, Pedro Martí. P—9538

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE CERVERA

D. Agustín Riu Vendrell, Recaudador y Agente ejecutivo de la Hacienda en la zona de Cervera.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en Cervera, por débitos a la contribución rústica, contra Dolores Minguella Regue o sus herederos, de ignorado paradero, con fecha de hoy, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre la finca que a continuación se describe:

Una pieza de tierra viña y olivar en este término municipal del Bosch, de cabida cinco jornales; linda: por Oriente, con José Domenech; por Mediodía, con Buenaventura Montiu; por Poniente, con sucesores de Magín Fabregat, y por Norte con un camino.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los deudores mencionados y a fin de que pueda ser notificada en forma la diligencia de embargo practicada, expido la presente cédula que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictor de la casa Consistorial de Cervera, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo por la presente se requiere a los deudores relacionados para que presenten y entreguen en las oficinas de esta Recaudación los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a sus

costas, a cuyo efecto si no se presentaren en el plazo señalado se dirigirán mandamientos al señor Registrador de Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecto a los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firmo en Cervera a 16 de Agosto de 1922.—El Agente. P—9523

En el expediente individual de apremio que se sigue contra D. José Alsedá Carulla y sus herederos, por débitos de la contribución rústica correspondiente al año de 1921-22 y primer trimestre de 1922-23, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de 1900 declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a D. José Alsedá Carulla y sus herederos.

Notifíquese a dicho deudor esta providencia a fin que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del referido deudor por dio de la presente se le notifica la transcrita providencia, pudiendo satisfacer en la oficina de Recaudación y en el plazo que previene la misma la cantidad de 9.27 pesetas a que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento.

En Florejachs a 22 de Julio de 1922. El Recaudador, Agustín Riu. P—9527

En el expediente individual de apremio que se sigue contra D. José Formiguera y sus herederos, por débitos de la contribución urbana correspondiente a los años de 1919-20, 1920-21 y 1921-22, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de 1900 declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a D. José Formiguera y sus herederos.

Notifíquese a dicho deudor esta providencia a fin que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del mencionado deudor por dio de la presente se le notifica la transcrita providencia, pudiendo satisfacer en la oficina de Recaudación y en el plazo que previene la misma la cantidad de 43.70 pesetas a que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento.

En Florejachs a 12 Agosto de 1922.
El Recaudador, Agustín Riu.

P—9526

D. Agustín Riu Vendrell, Recaudador y Agente ejecutivo de la Hacienda en la zona de Cervera.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en Freixanet, por débitos a la Contribución rústica, contra Manuel Sauri Marsal y sus herederos, de ignorado paradero, con fecha de hoy y en virtud de lo dispuesto en providencia del día 10 del corriente, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre la finca que a continuación se describe:

Una casa situada en el barrio de la Estación del ferrocarril de este término municipal, cuyo número y superficie no consta; linda: por Oriente, con calle del Hostal de Riera; por Poniente, con el muelle de la estación del ferrocarril; por el Norte, con Juan Riera, y por el Sur, con la carretera de Santa Coloma.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D. Manuel Sauri Marsal y sus herederos y a fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada, expido la presente cédula que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de Freixanet, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo por la presente se requiere a los mencionados deudores para que presenten y entreguen en las oficinas de esta Recaudación los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a sus costas, a cuyo efecto si no se presentaren en el plazo señalado se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, para que libre certificación en relación de lo que respecto a los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firmo en Freixanet a 14 de Agosto de 1922.—El Agente, Agustín Riu.

P—9525

TERMINO MUNICIPAL DE GUISONA

Rústica.

D. Agustín Riu Vendrell, Recaudador y Agente ejecutivo de la Hacienda en la zona de Cervera.

Certifico: Que por débitos del expresado concepto, correspondientes a los años 1920-21, instruyo expediente de apremio contra D. Antonio Esteve Tomás y sus herederos, a quienes les fué embargada:

Una pieza de tierra en este término municipal en la partida de Rubiol, de cabida cinco jornales, cuatro porcas; lindante: por Oriente, con tierras de José Armengol; a Mediodía, con un camino término de Palou; a Poniente, con Ramón Benet, y a Norte, con Juan Codina, siendo su riqueza líquida imponible de 47 pesetas. Inscrita al tomo 470, folio 213, finca 1.146.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

Providencia de subasta de finca.—

No habiendo satisfecho D. Antonio Esteve Tomás sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 30 de Septiembre, a las dos de la tarde, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás usos de la localidad, *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Guisona a 7 de Agosto de 1922.—El Agente, Agustín Riu.

P—9528

TERMINO MUNICIPAL DE MASOTERAS

Urbana.

D. Agustín Riu Vendrell, Recaudador y Agente ejecutivo de la Hacienda en la zona de Cervera.

Certifico: Que por débitos del expresado concepto correspondiente a los años de 1919-20, 1920-21 y 1921-22, instruyo expediente de apremio contra D.^a Lucía Serra Vilaró y Ramón Carulla Segura, a quien le fué embargada:

Una casa situada en el pueblo de Masoteras, en su calle principal, señalada con el número 3, linda por la derecha con la de D. Juan Llordes; por la izquierda, con la de Manuel Esteve, y por la espalda con los Valls

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente:

Providencia.—“No habiendo satisfecho D.^a Lucía Sera y Ramón Carulla sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 30 de Septiembre, a las diez de la mañana, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y demás

usos de la localidad, *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.”

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos 3.^o y 4.^o del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente Edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo para que surta los efectos oportunos.

Masoteras a 7 de Agosto de 1923.—El Agente, Agustín Riu.

P—9531

TERMINO MUNICIPAL DE MASOTERAS

Rústica.

D. Agustín Riu Vendrell, Recaudador y Agente ejecutivo de la Hacienda en la zona de Cervera.

Certifico: Que por débitos del expresado concepto, correspondientes a 1920-21 y 1921-22, instruyo expediente de apremio contra D. Andrés Graells Codina, a quien le fué embargada una pieza de tierra situada en la partida de la Huerta, denominada la Viña de la Huerta de Tomás Vives, de cabida de un jornal cuatro porcas, lindante por Oriente con Juan Ribera, por Mediodía con las de Miguel Pujol, a Poniente con Juan Pujantell y Norte con Rosa Más.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente:

Providencia.—“No habiendo satisfecho D. Andrés Graells Codina sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 30 de Septiembre, a las ocho de la mañana, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.”

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos 3.^o y 4.^o del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente Edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Masoteras a 7 de Agosto de 1922.—Agente, Agustín Riu.

P—9532

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE DENIA

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia, por débitos de contribución urbana correspondiente al año 1921-22, he dictado en 22 del actual la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Domingo Marco Armell, Mateo Cabrera Pérez, Jaime Guardiola García, Francisco García Cabrera y Pedro Caselles Cano, responsables de Tomás García Aranda, de existencia y domicilio desconocidos, su descubierta con la Hacienda ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 23 de Septiembre próximo, a las diez, en la Recaudación Santiago Reig, 5, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la capitalización.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad del deudor Domingo Marco Armell, Mateo Cabrera Pérez, Jaime Guardiola García, Francisco García Cabrera y Pedro Caselles Cano, responsables de Tomás García Aranda.

Notifíquesele esta providencia en la forma prevenida en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.”

Y en cumplimiento de lo acordado extiendo la presente para su publicación en la GACETA DE MADRID.

Denia a 24 de Agosto de 1922.—El Recaudador (ilegible).

P—9547

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia, por débitos de contribución rústica correspondiente al primer trimestre de 1922-23 y anteriores, he dictado en 22 del actual la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor doña Laureana Barbarín Gavilá, de existencia y domicilio desconocidos, su descubierta con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 23 de Septiembre próximo, a las nueve, en la Recaudación Santiago Reig, 5, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la capitalización.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad del deudor Laureana Barbarín Gavilá.

Notifíquesele esta providencia en la forma prevenida en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los

correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.”

Y en cumplimiento de lo acordado extiendo la presente para su publicación en la GACETA DE MADRID.

Denia a 24 de Agosto de 1922.—El Recaudador (ilegible).

P—9546

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia, por débitos de contribución urbana correspondiente al primer semestre de 1922 y 1923, he dictado en el día de ayer la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Francisco Ferrer Argudo, de existencia y domicilio desconocidos, su descubierta con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 16 de Septiembre próximo, a las nueve, en la Sala Ayuntamiento de este pueblo, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad del deudor Francisco Ferrer Argudo.

Notifíquesele esta providencia en la forma prevenida en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.”

Y en cumplimiento de lo acordado extiendo la presente para la Gaceta de Madrid.

Senija a 23 de Agosto de 1922.—El Recaudador, M. Rica.

P—9555

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE JIJONA

D. Enrique Carbonell Soler, Recaudador de la Hacienda en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que se instruye en esta Agencia, contra D. Ambrosio Verdú Gil, por débitos de la contribución urbana correspondiente al año de 1921-22, se ha procedido al embargo y señalamiento de la finca siguiente:

Una casa habitación situada en esta villa de Ibi, calle de San Blas, señalada con el número 31 de policía, que consta de tres pisos, tiene de fachada seis metros 65 centímetros, 12 metros 91 centímetro de fondo, y de altura, seis metros 60 centímetros; linda: por la derecha, la de Miguel Juan; izquierda, la de Juan Tortosa, y por la espalda, la de José Navarroc.

Y como quiera que resulta ser des-

conocido el deudor que nos ocupa, así como también la persona o personas que legalmente puedan representarle en sus derechos, causa por la que no se la han podido hacer personalmente las notificaciones reglamentarias de este trámite ejecutivo, se hace público por medio del presente edicto, que se insertará en los periódicos oficiales a fin de que pueda llegar a conocimiento de todos los interesados en este expediente, dándose así cumplimiento a cuanto se determina en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Ibi a 15 de Agosto de 1922.—El Recaudador, Enrique Carbonell.

P—9548

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA SEGUNDA ZONA DE LUGO

AYUNTAMIENTO DE CASTRO DE REY

Concepto de utilidades de la segunda tarifa

Años de 1915, 1916, 1917, 1918, 1919, 1919-20 y 1920-21

Julio Gómez Valiño, Auxiliar ejecutivo de la expresada zona y término.

Certifico: Que los contribuyentes que a continuación se relacionan, morosos por el concepto y años arriba expresados, no han satisfecho sus descubiertos a pesar del apremio de segundo grado, cuya providencia de 30 de Marzo de 1921 no ha podido notificarse personalmente a los deudores por ser desconocidos sus domicilios, la que se inserta y es como sigue:

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta a los contribuyentes comprendidos en la presente certificación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo, siendo los relacionados los siguientes:

Nombres de los deudores

Teodoro López Vázquez, 9,04 pesetas.

Juana López y Ramón Blanco, 2,76.

Manuel Rodríguez González, 1,62.

Manuel Basanta, 1,38.

Y para que tenga efecto la publicación en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, libro la presente por duplicado.

En Castro de Rey a 18 de Agosto de 1922.—El Agente, Julio Gómez Valiño. P—9514

Años de 1907 a 1920-21 inclusive.

Julio Gómez Valiño, Auxiliar ejecutivo de la expresada zona y término.

Certifico: Que los contribuyentes que a continuación se relacionan, morosos por el concepto y años arriba expresados, no han satisfecho sus descubiertos, a pesar del apremio de segundo grado, cuya providencia de 21 de Febrero de 1921 no ha podido notificarse personalmente a los deudores por ser desconocidos y de ignorado paradero, la que se inserta y es como sigue:

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes comprendidos en la presente certificación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo de fincas señaladas al efecto, siendo los relacionados los siguientes:

Nombres de los deudores

- Angel Arias Rodríguez, 7,36 pesetas.
- Francisco Méndez Varela, 5,72.
- José R. Díaz y Juana Díaz, 3,93.
- Manuel Castiñeira Fernández, pesetas 27,71.
- Manuel López Fernández, 5,70.
- José García Rodríguez, 2,30.
- Manuel Arias Méndez, 7,21.
- José Arias, 2,40.
- Andrés López y López, 8,62.
- Manuel López y López, 17,25.
- José González López, 36,22.
- Pedro Juan Castro, 10,31.
- Josefa García y Antonio López, 2.
- Francisco López Luaces, 8,21.
- José Pérez López, 20,41.
- Angel Arias Méndez, 1,21.
- José Ojén López, 6,05.
- José Arias Méndez, 0,83.
- Manuel Méndez Saavedra, 8,20.
- Francisco Rodríguez Parga, 6,92.
- Fernando Martínez López Cela, 1,15.
- José López Andrade, 4,46.
- Manuela López Rodríguez, 6,42.
- Carmen López Armesto, 9,72.
- José Rodríguez Losada, 5,99.
- Antonio Veiga Fernández, 1,72.
- José López, 0,66.
- Manuel Rodríguez Vila, 2,58.
- José Vázquez Cedrón, 40,74.
- Manuel Armesto López, 6,21.
- Antonia López, Doleres y Filomena Vázquez, 10,68.

- Felipe López Rodríguez, 0,92.
- Manuel López Vázquez, 0,60.
- Manuel Pérez Méndez, 6,02.
- José Gómez Andrade, 1,15.
- Juan López Díaz, 1,01.
- Tomás Rodríguez Losada y María Manuela Manresa, 0,78.
- José Reboredo Ulloa, 1,28.

Y para que tenga efecto la notificación a los deudores por medio del *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, libro la presente por duplicado.

En Castro del Rey a 18 de Agosto de 1922.—El Agente, Julio Gómez Valiño. P—9515

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE RIBADEO

El infrascrito, Auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en esta provincia en la citada zona.

Hace público: Que, en expedientes que se hallan en tramitación por débitos pertenecientes al primer trimestre del año de 1922-23, y conceptos que se dirán, se ha dictado la siguiente

“Providencia.—En vista de lo que prescribe el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se declara acumulado el total débito que se consigna en la precedente certificación, y de conformidad con el artículo 66 de dicha Instrucción se declara también incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la certificación anterior. Notifíquese al contribuyente esta providencia, a fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Y no pudiendo notificarse personalmente la providencia anterior a varios deudores por ser desconocido su domicilio, se relacionan éstos a continuación:

Nombre del deudor

- Viuda de Juan López Soberbio, pesetas 8,51, por rústica.
- Para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción se remite la presente por duplicado al Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia, a fin de que pueda acordar la publicación correspondiente en la Gaceta de Madrid.
- En Ribadeo a 18 de Agosto de 1922. El Recaudador ejecutivo (ilegible). P—9517

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE PRIEGO DE CUENCA

Don Angel Martínez Illana, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Priego y su partido.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución de Derechos Reales perteneciente a los años 1920, 1921 y 1922, he dictado la siguiente

Providencia.—“De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando, al efecto, las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

- Jesús Carpintero, 13,53 pesetas.
 - Trinidad Carpintero, 13,53.
 - Marcial Carpintero, 13,53.
 - Ignacia González, 5,47.
 - Raimunda González, 5,47.
 - Francisca González, 5,47.
 - Mariano González, 5,47.
 - Pascual Ejido Verederos, 2,389,80.
 - Eustaquia Díaz, 2,80.
 - Basilia Barrera, 2,80.
 - Alfonso Barrera, 2,80.
 - Josefa Borrás, 3,92.
 - Josefa Canales Borrás, 7,40.
 - Francisca Rivero, 15,49.
 - Julián García, 15,49.
 - Balbino Ejido, Herederos, 2,389,80.
- En Priego de Cuenca a 12 de Agosto de 1922. — El Recaudador, Angel Martínez. P—9552

ANUNCIOS OFICIALES

SOSALDA (S. A.)

Se convoca a Junta general extraordinaria para el día 2 de Agosto próximo, en el domicilio social, a las once de la mañana, con objeto de tratar de la ejecución de los acuerdos tomados en la Junta del 26 de Mayo último, sobre modificación de capital y fusión o inteligencia con otras Salinas.

Madrid, 11 de Julio de 1923.—El Presidente del Consejo de Administración, P. O., J. Cuervo.

NORD-DEUTSCHE

COMPAÑIA DE SEGUROS DE HAMBURGO

(Departamento de Incendio.)

Cuenta especial de Pérdidas y Ganancias relativo a las operaciones de seguros contra incendio en España durante el ejercicio cerrado a 31 de Diciembre de 1922.

RAMO INCENDIOS

| DEBE | Pesetas. |
|--|-----------|
| Sumas pagadas por siniestros y gastos por su arreglo..... | 75.993,58 |
| Deducida la porción reasegurada..... | 66.438,67 |
| | 9.554,91 |
| <i>Gastos de Administración del ejercicio:</i> | |
| Gastos de producción..... | 26.154,16 |
| Idem generales..... | 8.319,43 |
| Comisiones de cobro..... | " |
| Contribuciones e impuestos..... | 925,76 |
| | 9.245,19 |
| Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras..... | 48.386,07 |
| <i>Reservas técnicas en 31 de Diciembre 1921:</i> | |
| Reserva de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada..... | 8.977,54 |
| Idem para siniestros pendientes..... | 700,00 |

Amortizaciones:

No hay.

Aplicaciones a diversos fondos de previsión:

| | |
|---------------------|------------|
| Saldo acreedor..... | 18.619,28 |
| | 121.637,15 |

TOTAL.....

H A B E R

Saldo del ejercicio anterior..... 14.720,07

Reservas técnicas del ejercicio anterior:

| | |
|--|-----------|
| Reserva de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada..... | 9.370,91 |
| Idem para siniestros pendientes de liquidación o pago, neto de reaseguros..... | 1.000,00 |
| Primas del ejercicio, netas de anulaciones y extornos..... | 74.086,45 |
| Comisión percibida por reaseguros..... | 22.459,72 |

Beneficios resultantes:

No hay.

TOTAL..... 121.637,15

Cuenta de Pérdidas y Ganancias.—Operaciones españolas. Año de 1922.

RAMO MARITIMO

| DEBE | Pesetas. |
|---|------------|
| Sumas pagadas por siniestros y gastos por su arreglo..... | 169.594,18 |
| A deducir la parte reasegurada..... | 5.550,65 |
| | 164.043,53 |
| <i>Gastos de Administración del ejercicio:</i> | |
| Gastos de producción..... | 125.806,26 |
| Idem generales..... | 17.183,41 |
| Contribuciones e impuestos..... | 4.036,51 |

Pesetas.

Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras..... 24.007,70

Reservas en 31 de Diciembre de 1922:

| | |
|--|------------|
| Reserva de riesgos sobre primas en curso..... | 34.119,16 |
| Idem para siniestros pendientes de liquidación o pago, neto de reaseguros..... | 107.399,31 |
| Saldo acreedor..... | 155.477,65 |

TOTAL..... 322.977,55

H A B E R

| | |
|--|------------|
| Primas del ejercicio netas de anulaciones o extornos. Negocio directo..... | 407.316,74 |
| Idem id. id. Reaseguros..... | 2.113,52 |
| | 409.430,26 |

Reservas técnicas en 31 de Diciembre 1921:

| | |
|--|------------|
| Reserva de riesgos sobre primas en curso..... | 39.792,70 |
| Idem para siniestros pendientes de liquidación o pago, neto de reaseguros..... | 182.854,59 |

TOTAL..... 622.077,55

Bilbao, 3 de Julio de 1923.

X—1968

SUN INSURANCE OFFICE

SOCIEDAD INGLESA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS

Balance general en 31 de Diciembre de 1922.

ACTIVO

Libras. s. d.

| | | | |
|--|--------|----|---|
| Hipotecas sobre inmuebles dentro del Reino Unido..... | 66,845 | 7 | 6 |
| Hipotecas sobre inmuebles fuera del Reino Unido..... | 16,790 | 4 | 0 |
| Empréstitos sobre Contribuciones Parroquiales y otras Rentas Públicas..... | 18,224 | 10 | 0 |

Inversiones:

| | | | |
|--|-----------|----|----|
| Valores del Gobierno Británico..... | 1,308,678 | 2 | 2 |
| Valores Municipales, Reino Unido..... | 7,500 | 0 | 0 |
| Valores de Gobiernos de las Colonias..... | 127,003 | 18 | 0 |
| Valores Provinciales de las Colonias..... | 13,400 | 0 | 0 |
| Valores Municipales de las Colonias..... | 52,958 | 19 | 0 |
| Valores de Gobiernos Extranjeros..... | 559,640 | 17 | 8 |
| Valores Provinciales del Extranjero..... | 63,959 | 13 | 3 |
| Valores Municipales del Extranjero..... | 85,090 | 7 | 4 |
| Obligaciones y Obligaciones en "stock" de Ferrocarriles y otras del país, Coloniales y del Extranjero..... | 868,774 | 15 | 4 |
| Acciones preferentes y garantizadas de Ferrocarriles y otros..... | 80,147 | 16 | 11 |
| Acciones ordinarias de Ferrocarriles y otros..... | 53,486 | 3 | 11 |
| Inmuebles, incluyendo el edificio que ocupa la Compañía..... | 935,545 | 2 | 9 |
| Edificio del Cuerpo de Salvamento..... | 11,538 | 8 | 7 |

| | Libras. | s. | d. |
|--|-----------|----|----|
| Depósitos con Bancos Coloniales | 58,156 | 5 | 0 |
| Otras inversiones..... | 5,356 | 14 | 6 |
| Saldos de las Sucursales y Agencias..... | 4,333,098 | 6 | 11 |
| Débitos de otras Compañías..... | 781,427 | 4 | 7 |
| Letras a cobrar..... | 80,668 | 16 | 9 |
| Varios deudores..... | 3,316 | 10 | 9 |
| Efectivo en Depósito, en el Banco y en Caja..... | 15,071 | 11 | 5 |
| | 495,196 | 9 | 10 |
| | 5,708,779 | 0 | 3 |

PASIVO

| | | | |
|--|-----------|----|----|
| Capital.—£ 2,400,000 | | | |
| 240,000 acciones de £ 10 cada una, pagadas £ 2 por acción.... | 480,000 | 0 | 0 |
| La Compañía posee 2,500 de estas acciones, pero no quedan incluidas entre las inversiones. | | | |
| Reserva de Incendios..... | 2,480,975 | 3 | 3 |
| Reserva de Accidentes..... | 21,614 | 6 | 8 |
| Reserva de la Responsabilidad de empleados | 210,817 | 5 | 4 |
| Reserva de Robos y General..... | 175,386 | 13 | 9 |
| Reserva de Marítimos..... | 243,382 | 5 | 2 |
| Reserva de Dividendos..... | 150,000 | | |
| Reserva para Contingencias de Guerra..... | 50,000 | | |
| Reserva suspensa de Inversiones..... | 75,000 | | |
| Reserva para Pensiones a Empleados de la Compañía | 146,408 | 0 | 2 |
| Saldo al haber de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias | 654,987 | 12 | 6 |
| | 4,688,571 | 6 | 10 |
| Siniestros pendientes en la Cuenta de Incendios | 270,671 | 19 | 3 |
| Siniestros pendientes en la Cuenta de Robos y General..... | 36,421 | 15 | 7 |
| Siniestros pendientes en la Cuenta de Marítimos | 33,833 | 0 | 0 |
| Saldos de las Sucursales y Agencias..... | 43,794 | 12 | 4 |
| Debido a otras Compañías por Reaseguros..... | 504,029 | 9 | 5 |
| Letras a pagar..... | 1,511 | 2 | 8 |
| Reserva para Comisión y Gastos pendientes..... | 20,000 | 0 | 0 |
| Fondo de Garantía para la fidelidad del personal | 4,423 | 12 | 6 |
| Varios Acreedores | 84,943 | 0 | 11 |
| Dividendos no cobrados..... | 39 | 15 | 4 |
| | 5,668,239 | 14 | 10 |
| Fondo de depósito de empleados..... | 10,575 | 2 | 7 |
| Fondo para viudas y huérfanos de empleados | 9,964 | 2 | 10 |
| | 5,708,779 | 0 | 3 |

Certificamos que, a nuestro juicio, el Activo que figura en el Balance es en su totalidad del valor que consta en el mismo.

Que todos los valores de la Bolsa están evaluados a o a menos del precio de coste.

Que sin tomar en consideración el Fondo Suspenso de Inversiones, el valor total en el mercado de los Valores de la Bolsa a 31 de Diciembre de 1922 era en un todo lo mismo que su valor total, según figura en los libros de contabilidad.

Que el Activo está en parte específicamente depositado conforme a leyes locales en varios puntos fuera del Reino Unido.

Que ninguna parte de Fondo alguno ha sido directa o indirectamente destinada para ningún objeto, salvo aquella clase de negocio para el cual debe destinarse.

W. H. Goschen, Presidente.
Frank Chaplin, Presidente-Delegado.

Spain Bros & G.^o

E. Dent, Director.
F. White, Gerente y Secretario.

Contadores certificados.

Informe de los revisores.

Hemos revisado el Balance y Cuentas que preceden. Hemos obtenido toda la información y explicaciones que nos fueron precisas, y, a nuestro juicio, el Balance está preparado de un modo debido y en forma tal que presenta una idea fiel y exacta del estado de los negocios y de los asuntos de la Compañía, de acuerdo con nuestro mejor entender y conforme a las explicaciones que se nos han facilitado y según consta de los libros de la Compañía.

45, London Wall, Londres, E. C. 2

Spain Bros & C.^o

1 de Mayo de 1923.

Contadores jurados.

Cuenta oficial de Pérdidas y Ganancias referente a las operaciones en España.

DEBE

Pesetas.

| | | |
|--|--------------|--------------|
| Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo..... | 1,146,676,93 | |
| Deducida la porción reasegurada..... | 21,265,01 | |
| | | 1,125,411,92 |

Gastos de Administración del ejercicio:

| | |
|--|------------|
| Gastos de producción..... | 107,102,57 |
| Gastos generales | 4,065,50 |
| Comisiones de cobro (1)..... | 199,490,13 |
| Contribuciones e impuestos..... | 43,594,12 |
| Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras | 242,176,29 |
| | 596,428,61 |

Reservas técnicas en 31 de Diciembre 1922:

| | |
|--|------------|
| Reserva de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada en España 1/3 del importe de las primas..... | 326,150,00 |
| Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, neto de reaseguros | 80,000,00 |
| | 406,150,00 |

TOTAL..... 2,127,990,53

HABER

Reservas técnicas del ejercicio anterior:

| | |
|--|--------------|
| Reserva de riesgos para primas en curso, deducida la porción reasegurada | 301,000,00 |
| Reserva para siniestros pendientes de liquidación y pago, neto de reaseguros | 60,000,00 |
| Primas del ejercicio netas de anulaciones y retornos..... | 1,221,883,38 |
| | 1,562,883,38 |

Productos de los fondos invertidos:

| | |
|--|--------------|
| Intereses de los fondos depositados en los Bancos y Sociedades de Crédito..... | 9,793,10 |
| Derechos de pólizas y adicionales..... | 36,382,91 |
| Beneficios sobre placas..... | 7,007,38 |
| Beneficios sobre valores..... | |
| Saldo | 492,013,76 |
| TOTAL..... | 2,127,990,53 |

(1) Haciendo esta Compañía los seguros por años renovables no hay distinción entre gastos de producción y comisiones de cobro, pues todos son gastos de producción.

Bilbao, Junio 1923.

X—1936

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)—Paseo de San Vicente, núm. 20.